



RESOLUCIÓN N° 095 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 04 SET. 2017

VISTO:

El Memorándum N° 108-2017-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 210-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación presupuestal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 123-2016-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2017 del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, por un monto de S/ 195'019,185.00 el mismo que fue incrementado por la Resolución N° 047-2017-INVERMET-SGP y la Resolución N° 048-2017-INVERMET-SGP, ambas de fecha 12.05.2017, por las sumas de S/ 30'648,668.00 y S/ 17'081,660.00 respectivamente, correspondiente al Saldo de Balance 2016;

Que, a través del Memorándum N° 108-2017-INVERMET-OPP de fecha 22.08.2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica que mediante Informe N° 064-2017-INVERMET-OPP de fecha 22.08.2017, el Área de Informática de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita la Contratación de un (01) Técnico en Computación e Informática, para atender las actividades de soporte para la infraestructura tecnológica en la sede de Jesús María;

Que, la citada unidad orgánica, señala que el Área de Informática de la Oficina de Planificación y Presupuesto no cuenta con saldo suficiente en la partida sub genérica 2.3.2.07 Servicios Profesionales y Técnicos, por lo que a fin de atender este requerimiento y tener saldo para futuras contrataciones es necesario realizar una modificación presupuestal por la suma de S/ 60,000.00;

Que, para la atención de dicho requerimiento es necesario realizar una modificación presupuestal en la modalidad de Anulación y Crédito, trasladando recursos disponibles de la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, partida específica 2.3.2.07.02.01 Consultorías Personas Naturales, S/ 60,000.00, a la actividad 5000001 Planeamiento y Presupuesto, Centro de Costo 1.1.2.5.002 Informática, partida específica 2.3.2.07.02.01 Consultorías Personas Naturales, S/ 60,000.00, por la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada





mediante la Resolución Directoral N°002-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01, define en el numeral 18.1 del artículo 18° a las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, como aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE, y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, precisando que: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF del 30.12.2012, en concordancia con lo establecido en el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Directiva N°001-2010-EF/76.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad a propuesta de la Oficina de Presupuesto;



Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, estando a la atribuciones conferidas por los artículos 19° y 20° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones aprobado mediante el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Autorízase una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo Segundo.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es responsable que se efectúe el registro de la presente Modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad a lo señalado en el Artículo 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES



Artículo Cuarto.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del INVERMET (www.invermet.gob.pe), la publicación de la presente Resolución.



Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente



ANEXO N° 01

CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO
(En Nuevos Soles)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO									
FUNCION	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDAD/PROYECTO	Fuente de Financiamiento	Tipo Transacción	Genérico	Anulaciones	Créditos	
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	13	2	3		60,000	
	006 GESTIÓN	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	13	2	3	60,000		
TOTAL S/.								60,000	60,000



[Handwritten signature in blue ink]

Firma y Sello
Oficina de Presupuesto

Visación del titular de la Entidad